



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



Los hijos asalariados menores de 30 años sí tendrán «derecho al paro», siempre que no vivan con sus padres

La Administración Tributaria es **voraz**, **rácana** y, como todos sabemos, algo **filibustera**: ninguna transacción se escapa del control del erario público, o al menos de su ámbito regulatorio; las exenciones son previstas como una suerte de privilegio fiscal, previstas con cuentagotas; y las supuestas coberturas que dispensa el Estado para corregir asimetrías socioeconómicas -la bondad del Estado Social- suelen esconder una serie de requisitos y exigencias que imposibilitan su gozo material.

Una reciente sentencia del Tribunal Supremo, emitida el pasado 11 de mayo de 2022, unifica doctrina sobre si los **trabajadores menores de 30 años asalariados por sus padres, tienen o no derecho a percibir la prestación por desempleo**. Es decir, estamos ante una resolución judicial que simboliza el doble juego de los sistemas públicos de empleo a la hora de gravar supuestas situaciones de ventaja sin renunciar a sus privilegios: el ciudadano cotiza análogamente a cualquier otro pero no recibe lo que se espera

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |